

Lunes, 23 de noviembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 25-09-2020 sobre la modificación de Ordenanzas Fiscales:

CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES.

ORDENANZA GENERAL POR USO DOMINIO PUBLICO LOCAL.

PRESTACIONES PUBLICAS PATRIMONIALES.

cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, con efectos 1-Enero-2021, y que permanecerá en vigor, hasta su modificación o derogación expresa, que comprende:

#### 1. ORDENANZA REGULADORA CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES:

Se modifica totalmente el artículo 5, dándole la siguiente redacción:

CUOTA La cuota mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y la valoración del/a usuario/a, de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

#### A) PLAZAS RESIDENCIALES PÚBLICAS CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS.

La aportación del/a usuario/a y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido



Lunes, 23 de noviembre de 2020

pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

B) PLAZAS DE CENTRO DE DIA SUBVENCIONADAS (usuarios/as con autonomía y usuarios/as dependientes).

La aportación del/a usuario/a y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante se ofrecerá a los/as usuarios/as que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

C) PLAZAS RESIDENCIALES NO CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS Plazas públicas residencia con PEVS (prestación económica vinculada al servicio).

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

c.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	1.150,00 €/ mes.
c.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	1.300,00 €/ mes.
c.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	1.500,00 €/mes.

D) PLAZAS DE CENTRO DE DIA PARA USUARIOS/AS CON PEVS (prestación económica vinculada al servicio).

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

d.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	499,00 €/mes.
---	---------------



Lunes, 23 de noviembre de 2020

d.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	650,00 €/mes.
d.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	750,00 €/mes.

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante se ofrecerá a los/as usuarios/as que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

#### E) PLAZAS PRIVADAS DE RESIDENCIA Y DE CENTRO DE DIA DE USUARIOS/AS VÁLIDOS/AS O DEPENDIENTES.

e.1) Usuario/a de Residencia válido o con dependencia.	1.650,00 €/mes.
e.2) Usuarios/as de Centro de día válido o con dependencia.	950,00 €/mes.

No obstante a lo establecido en este apartado, se reservan un máximo de de OCHO plazas destinadas a USUARIOS/AS VALIDOS/AS O GRADO I, para las que se establece una tarifa de 980 € y las siguientes condiciones:

- Estas plazas serán TEMPORALES, siempre y cuando no sean demandadas por usuarios/as con dependencia (Grado II y III).
- Ser residentes de la localidad con una antigüedad de DOS AÑOS.
- Sera necesario informe previo de necesidades de los Servicios Sociales de Base (Soledad, obras en su domicilio, familiares en hospitales, etc...).
- Dado que la plaza ocupada está destinada a usuarios/as dependientes, se realizara una revisión de su GRADO DE DEPENDENCIA cada SEIS MESES.

#### F) OTROS SERVICIOS ADICIONALES.

Servicios de manutención y transporte.

f.1) Desayuno.	1,56 €/día.
f.2) Comida.	4,16 €/día.



Lunes, 23 de noviembre de 2020

f.3) Merienda.	1,56 €/día.
f.4) Cena.	3,12 €/día.
f.5) Transporte.	Dentro de la localidad: 93,60 €/mes.
	Fuera de la localidad: 0,31 €/km.

G) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES (peluquería, podología, acompañamientos...).

g.1) Peluquería.	18,72 €/servicio.
g.2) Podología.	15,60 €/servicio.
g.3) Acompañamientos al hospital.	52,00 €/servicio.
g.4) Acompañamientos en el hospital.	12,48 €/hora, horario diurno (de 8 a 22:00h).
	15,60 €/hora, e horario nocturno ( de 22:00h a 8:00h).
	18,72 €/hora domingos y festivos.

Se modificará, el Art. 8 quedará redactado:

#### ADMINISTRACION Y COBRO DEL PRECIO.

La obligación de pago del precio nace desde el momento que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente ordenanza y conforme a la misma, ya sea a mes anticipado o vencido.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del/a residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al/a usuario/a el 50% del precio abonado al inicio del mismo en el caso de abono anticipado, en el



Lunes, 23 de noviembre de 2020

caso de abono a mes vencido, se cobrara solo del 1 al 15 del mes correspondiente.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) no se efectuará devolución alguna al/a usuario/a en el caso de abono anticipado, y en el caso de abono a mes vencido se le cobrara el mes completo.

Los/as interesados/as en la prestación de servicio sujetos al precio público regulado en la presente ordenanza, deberán presentar los documentos que acrediten la totalidad de los ingresos percibidos, en concreto tanto la declaración de la renta como la documentación acreditativa de las pensiones o prestación de la Seguridad Social, estas podrán ser sustituidas por una autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio los datos pertinentes.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a residente deberá ponerlo en conocimiento del/a responsable del centro en cuanto esta tenga lugar.

## 2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA GENERAL POR LA OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Dentro de la Ordenanza, se derogan, el Hecho Imponible por:

- Venta Ambulante.
- Puestos y Atracciones.
- Entrada de Vehículos, con vado permanente.
- Puertas con apertura hacia el exterior.

Suprimiendo, por tanto las tarifas contempladas para los mismos en el art. 5.

## 3. MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS PATRIMONIALES.

Por la utilización del Salón u otros inmuebles municipales autorizados, 60 Euros por día, siendo por cuenta del/a arrendatario/a, la adecuación y limpieza inicial y final.

## REGIMEN DE RECURSOS.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Carbajo, 17 de noviembre de 2020  
Agustina Grande Bravo  
ALCALDESA-PRESIDENTA

